



179. L. 1500  
**GOBIERNO CIVIL**  
 DE  
**ORENSE**

ID: 1231

- 1 -  
 5/a

*Jurado P. de Montes en Mano Común*

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a ~~30 de marzo~~ 30 de marzo de 1977- - - - -

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "Comunal de Couso".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Couso del municipio de Avión.

**RESULTANDO:** Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

**RESULTANDO:** Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de septiembre de 1971- - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro-Somoza, Abogado del Estado-Jefe - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición a la clasificación propuesta en la carpeta-ficha de investigación, si bien la representación de los vecinos de la parroquia de Amiudal, en escrito de 16 de agosto de 1976, solicitó que se clasificasen como montes en mano común de la citada parroquia, los denominados "Fontao" y "Coto de Uxo", ya que como tales fueron declarados por sentencia judicial de 4 de julio de 1968; y según informe de la entidad investigadora la descripción de tales montes, contenida en la referida sentencia, afecta en parte a los linderos del comunal de Couso.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

1º.- Clasificar el monte comunal de Couso, de 1.136 Has. = de superficie, aproximadamente, tal como se describe en la carpeta-ficha de investigación, que linda en su conjunto al Norte: Foral de Rubillón y Acevedo; Sur: comunal de Amiudal y comunal de Abelenda; Este: propiedades particulares de esta parroquia = y comunal de Abelenda y Oeste: provincia de Pontevedra, término municipal de la Lama, en parte con la comunidad de Suido, = como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Couso, del municipio = de Avión, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

2º.- Que de acuerdo con lo previsto en dicha Ley y Reglamento, se proceda a deslinde de dicho monte, por aquellos límites en los que exista conflicto, y, concretamente, con referencia a los montes "Fontao" y "Coto de Uxo" de la parroquia de = Amiudal.

3º.- Que asimismo se proceda a la exclusión del referido = monte del catálogo de montes de utilidad pública, y a la revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



*[Handwritten signatures and scribbles over the text]*

Sr.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	5	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte que estamos denominando COMUNAL DE COUSO comprende todo el terreno de monte abierto, en "mano común" situado en la jurisdicción territorial o area de influencia de la PARROQUIA DE COUSO. Está formado por todas las estribaciones montañosas que por el O. y S. rodean a todos los pueblos y terrenos cerrados de propiedad particular de esta parroquia.

Orográficamente forma la cuenca primaria del rio Couso, con las laderas orientales de la parte N. de Sierra del Suido y el macizo de Coto de Uxo.

Tienen altitudes que oscilan desde los 1.000 ms. en el Coto de Puza a menos de 500 en el rio Couso en el límite con la parroquia de Amudal.

A-parte de las pistas de entrada a Couso y demás pueblos de la parroquia que comunican las partes bajas del monte, se cuenta con la pista forestal del Coto de Uxo para la parte S. del

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	5	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

monte y con la pista que partiendo de la carretera de Boade a la Lama tiene acceso a Edreira y la parte O. de este monte ò del Suido.

3.2 SUPERFICIE.

1.136 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los distintos montes en mano común de esta parroquia, considerados como monte único de la parroquia de COUSO, tiene los linderos generales siguientes:

N.- Foral de RUBILLON y ACEBEDO.

E.- Propiedades particulares de esta parroquia y monte comunal de CORCORES (rio Couso).

S.- Monte comunal de Amiudal y comunal de Abelen da.

O.- Provincia de Pontevedra (término municipal La Lama), en parte con la mancomunidad del Suido.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	5	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N: Partiendo del punto conocido por SERRIÑA en el límite con Pontevedra y el Foral de Rubillón y Acebedo, sigue haciendo límite con este monte por los punto de POUTOGAL, cerca del pozo de Rubillón y de aquí baja a VALIÑO, a las fincas particulares.

Lindero E: Propiedades particulares de los pueblos de TABOAZAS y COUSO y desde PONTE CENDIN en el río Couso, haciendo límite con el monte COMUNAL DE CORCORES, baja por este río hasta REGATA LATEDO.

Lindero S: Desde REGATA LATEDO, en el río Couso, va en dirección E.-O. haciendo límite con el COMUNAL DE AMIUDAL, cruzando el río Villariño y fincas particulares de los pueblos de Villariño y Espiñeiro, subiendo desde estas por un "lombo" hasta lo alto de la PORTELA, conocida también por CAMPO DE MOURISCADOS y de aquí sigue haciendo divisoria de aguas y limitando ya con el COMUNAL DE ABELENDA hasta COTO D'A PUZA en el límite con la provincia de Pontevedra.

Lindero O: Límite de término municipal con LA LAMA "Pontevedra", desde COTA D'A PU-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	5	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.4 ZA, en el límite con Abelenda al S., hasta SE+  
 RRIÑA, al N. en el límite con el monte de RUBI-  
 LLON, coincidiendo sensiblemente con la vereda  
 vieja o camino que de Sto. Domingo conduce a la  
 Graña y Castillo del Faro.

Dentro del perímetro general así descrito, y se  
 paradas por ríos, fincas particulares y los mis-  
 mos pueblos que quedan anclavados dentro del -  
 monte, quedan varias parcelas conocidas por nom-  
 bres particulares que más bien son los de los -  
 parajes respectivos. Entre las principales se -  
 pueden citar CENDIN, CHAIRA DE SAN LORENZO, CO-  
 TO, GALIÑEIROS, CUARTAS, GRAMELA, REGUEIRO MOU-  
 RO, COSTA, ENTERRREGUEIROS, CAMPIÑO D'OS LOMBOS,  
 CERRADAS, FONTECASTRELO, PREECOBA, RECANTO, PE-  
 NIZAS, LAMA D'A BELLA, LAXA BLANCA, CAMPO D'A  
 RAPOSA D'A LUZ y AGUACEIRAS, pero como todas es-  
 tas forman un solo monte con unidad en cuanto a  
 origen, aprovechamientos, pertenencia y hasta  
 situación, denominamos al conjunto como MONTE  
 COMUNAL DE LA PARROQUIA DE COUSO.



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR**

*ANUNCIO do 25 de febreiro de 2013, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, relativo ao acordo do Xurado do 6 de febreiro de 2013 polo que se dá trámite de audiencia para a corrección dun erro relativo ao denominado Comunal de Couso a favor dos veciños de Couso, A Hedreira, Taboazas e Vilariño, no concello de Avión.*

Trámite de audiencia.

O Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense acordou, en sesión do 30 de marzo de 1977, clasificar como veciñal en man común o monte Comunal de Couso, a favor dos veciños de Couso, no concello de Avión (Ourense).

Posteriormente Javier Estévez Cortizo, presidente da Asociación Veciñal de Montes en Man Común de Couso, dirixe escrito a este xurado en que expón que existe un erro material na clasificación, dado que o monte pertence aos veciños das aldeas de Couso, A Hedreira, Taboazas e Vilariño (agás o lugar de Penedo, que, ben que forma parte da parroquia de Santa María de Couso, non forma parte da comunidade do monte).

O Servizo de Montes emite informe favorable á anterior petición e fai constar: «...que a realidade práctica da comunidade de Couso é que está constituída por comuneiros dos lugares de Couso, A Hedreira, Taboazas e Vilariño, sen que se teña constancia ningunha de oposición a esa titularidade nin por parte de veciños de Penedo nin doutros lugares».

En sesión do 6 de febreiro de 2013 o Xurado acordou aceptar o cambio de titularidade solicitado e proceder á súa tramitación, para o cal polo presente anuncio se dá tramite de audiencia por un prazo de dez días para que os interesados consulten o expediente, formulen as alegacións e presenten os documentos que coiden procedentes.

O expediente pódese consultar na Xefatura Territorial do Medio Rural de Ourense, rúa Florentino López Cuevillas, 4 e 6, baixo, no Servizo Xurídico-Administrativo, das 9.00 ás 14.00 horas, de luns a venres (teléfono: 988 38 64 83).

Ourense, 25 de febreiro de 2013

José A. García Rodríguez  
Secretario do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais  
en Man Común de Ourense





**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **24 de maio de 2017** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**VII.-** No que respecta á solicitude de deslindamento entre os MVMC "Foral de Rubillón" e o de "Comunal de Couso", no Concello de Avión, o informe do Servizo de Montes de data 17 de marzo de 2017 manifesta que a documentación achegada polas citadas Comunidades cumpre as esixencias recollidas no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia: acta de deslindamento, memoria descritiva con planos topográficos, acta de conciliación levantada no xulgado de paz ou de 1ª instancia correspondente e certificacións de aprobación por parte de cada unha das comunidades implicadas.

De acordo co citado informe favorable, acordouse polo Xurado aprobar a solicitude de deslindamento.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a un de febreiro de dous mil dezaioito.

Vº. e praxe  
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



# ACUERDO DE DESLINDE

## DE LOS MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

## DE LA COMUNIDAD DE RUBILLÓN (AVIÓN) Y LA

## DE LOS PUEBLOS DE COUSO, EDREIRA, TABOAZAS Y VILARIÑO (AVIÓN)

En Avión, a 30 de Septiembre de 2016.

De una parte, la **Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común de Rubillón**, con C.I.F. E-32.239.725, sito en el localidad de Rubillón, perteneciente al Ayuntamiento de Avión (Ourense), representado en este acto por el Presidente de su Junta Rectora, D. **José Manuel Amaro Merelles**, con D.N.I. nº 76.671.193-A, y D. Manuel Carreiro Justo, con D.N.I. nº 34.538.940-R, ambos con domicilio en la localidad de Rubillón, 32.520 Avión (Ourense).

De otra parte, la **Comunidad de los Montes Vecinales en Mano Común "Comunal de Couso"** de los pueblos de Couso, Edreira, Taboazas y Vilariño, con C.I.F. V-32.207.185, sito en el Ayuntamiento de Avión (Ourense), representado en este acto por el Presidente de su Junta Rectora, D. **Javier Estévez Cortizo**, con D.N.I. nº 36.091.319-H, y con domicilio en la localidad de Taboazas, 32.520 Avión (Ourense).

Está también presente en este acto el Ingeniero Técnico Forestal, D. Óscar Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 34.979.827-R, con domicilio en Barcia, 32.410 Melón (Ourense), que será el encargado de la redacción de la Memoria Descriptiva y de la confección de los Planos Topográficos del Deslinde.

Ambos Presidentes tienen la representación de sus Asambleas General, quienes le han autorizado para realizar este acuerdo y están revestidos del reconocimiento necesario por el Jurado Provincial de Montes de Ourense, perteneciente a la Consellería do Medio Rural e do Mar (Xunta de Galicia), con la autoridad y capacidad legal necesaria para obrar en nombre de sus respectivas entidades y subscribir este Acta de Deslinde.


### CONDICIONES

1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2012, de 28 de Junio de 2012, de Montes de Galicia, en su capítulo V: "Deslindamiento de los Montes", Sección 2ª: "Del Deslindamiento de Montes Vecinales en Mano Común", y específicamente en su artículo 53:

Documento 1. Revisado para  
Acto "conclusión" 1/2017  
Autob, 24-09-2017  
secretaría



M. Carreiro Justo



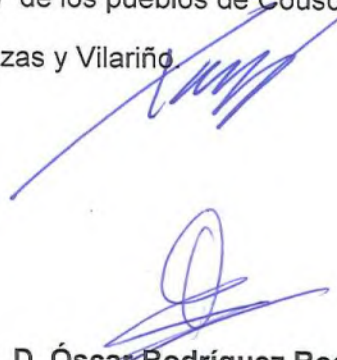
hacerlo no supone una renuncia a sus derechos territoriales ni una renuncia a las futuras actuaciones a las que pudiera haber lugar por ambas comunidades.

Desde el vértice Noroeste de la caseta vamos hacia el siguiente marco (número 2), situado a unos metros, al norte, del Depósito Forestal del "Comunal de Couso" y con las coordenadas expresadas en la Memoria, desde donde arranca un regato, junto a la Pista Forestal, al que le denominan "Regato de Arandeira", continuando el deslinde por el curso del regato hasta la Presa (número 3), hecha de hormigón, perteneciente al pueblo de Liñares y desde este punto se traza una línea recta hacia el marco denominado "Cruz de Poutegal" (número 4), cruz realizada sobre una roca, que tiene unas medidas de 20 x 20 cm. Desde aquí se va al siguiente marco, denominado "Outeiro Furado" (número 5) que es una roca estrecha y lineal sobre el terreno que tiene un hueco que permite la visión a un lado a otro de la roca. Desde el marco de "Outeiro Furado" se traza una línea recta imaginaria hacia el siguiente marco denominado "Caseta do Polvorín de Valiño o da Mina" (número 6), que también está y ha estado siempre fuera del monte vecinal, por lo que el linde concluye con los predios particulares.

Estando de acuerdo ambas partes con todo lo expresado en esta Acta de Deslinde, en la fecha arriba indicada los presentes proceden a firmar todas las páginas de esta Acta, de la Memoria Descriptiva y de los Planos Topográficos, dando así validez y conformidad a los mismos.

**D. Javier Estévez Cortizo**

Presidente de la Comunidad de los Montes Vecinales en Mano de Común "Comunal de Couso" de los pueblos de Couso, Edreira, Taboazas y Vilariño



**D. Óscar Rodríguez Rodríguez**

Ingeniero Técnico Forestal



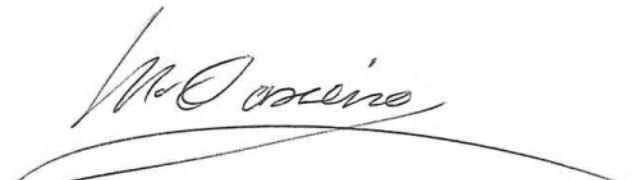
**D. José Manuel Amaro Merelles**

Presidente de la Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común de Rubillón.

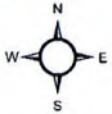


**D. Manuel Carreiro Justo**

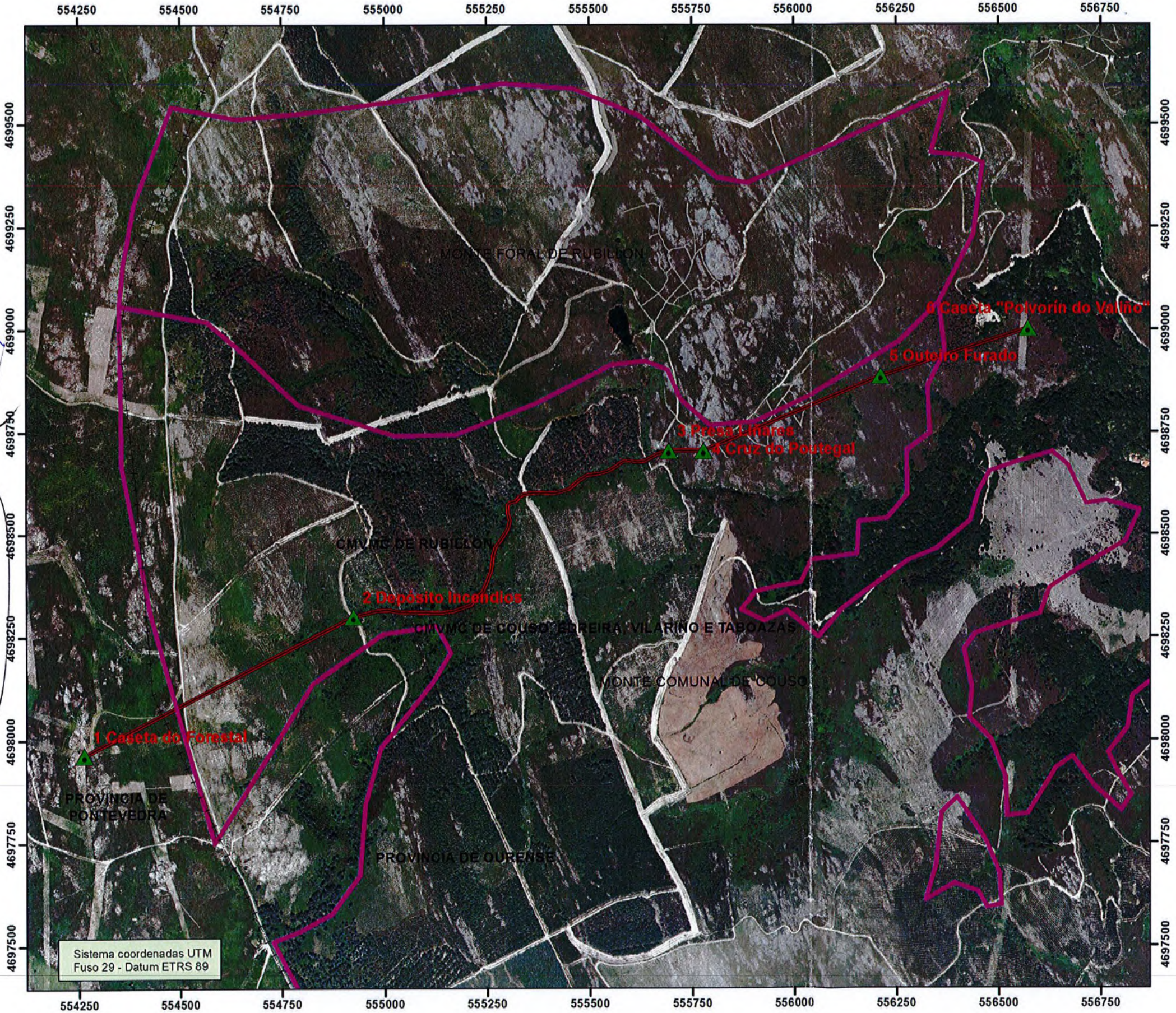
Tesorero de la Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común de Rubillón



DESLINDE CMVMC RUBILLÓN E CMVMC DE COUSO, EDREIRA, VILARIÑO E TABOAZAS



*M. Esmerto*



**Lenda**

- Límite provincial e municipal
- MMVMC RUBILLÓN E COUSO
- ▲ Marcos deslinde Couso e Rubillón
- Liña deslinde Couso e Rubillón

PLANO Nº 3  
 PLANO DE LIÑA SOBRE ORTOFOTO  
 E:1/10.000

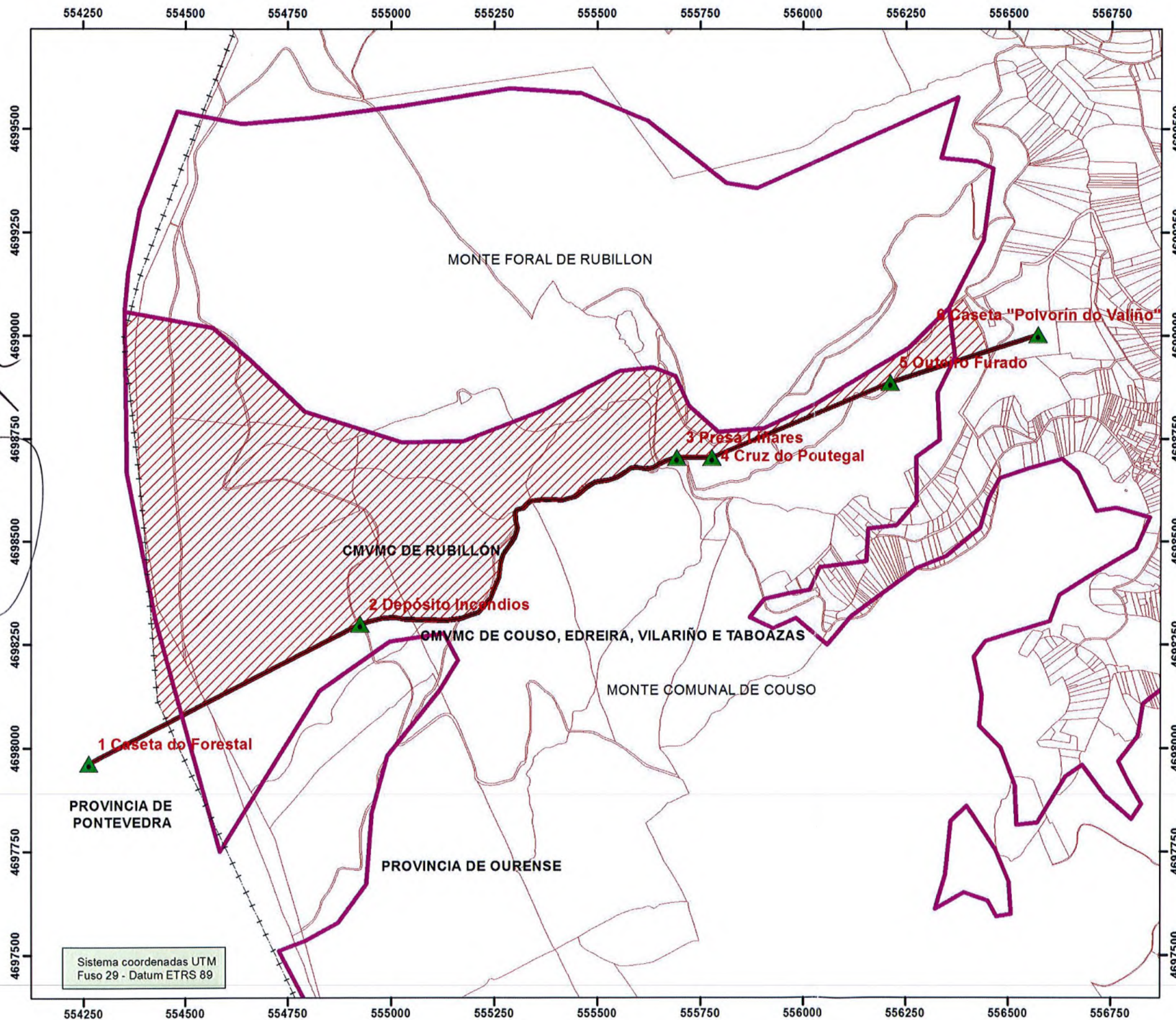
AUTOR: O Enxeñeiro Técnico Forestal

*Oscar Rodríguez Rodríguez*  
 Óscar Rodríguez Rodríguez

DESLINDE CMVMC RUBILLÓN E CMVMC DE COUSO, EDREIRA, VILARIÑO E TABOAZAS



*M. Ameo*



**Lenda**

- +---+--- Límite provincial e municipal
- MMVVMC RUBILLÓN E COUSO
- ▲ Marcos deslinde Couso e Rubillón
- Liña deslinde Couso e Rubillón
- Parcelas catastro
- ▨ Superficie CESIÓN

PLANO Nº 2  
 PLANO DE SUPERFICIE DE CESIÓN  
 E:1/10.000

AUTOR: O Enxeñeiro Técnico Forestal

*[Signature]*  
 Óscar Rodríguez Rodríguez

Sistema coordenadas UTM  
 Fuso 29 - Datum ETRS 89